CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 340-26

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
NIT DEL CONTRATANTE	900.066.347-9
REPRESENTANTE LEGAL	HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE ARQUITECTOS INGENIEROS Y MÁQUINAS SAIMAC S.A.S.
NIT DEL CONTRATISTA	890.203.355-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	MANUEL JOSÉ PRADA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 91.493.089 expedida en Bucaramanga, Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE CIRCULACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO DE OBSTETRICIA, FRENTE A CIRUGÍA Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL.
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($15.318.000,00), IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9, Empresa Pública del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Decreto No. 0380 del 22 de marzo de 2024 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 018 del 1° de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de otra parte, la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS INGENIEROS Y MÁQUINAS SAIMAC S.A.S.**, identificada con NIT 890.203.355-0, representada legalmente por **MANUEL JOSÉ PRADA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 91.493.089 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la E.S.E. requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para controlar y vigilar la ejecución de la obra de reposición de la cubierta de circulación de ingreso al servicio de Obstetricia, frente a Cirugía y Observación de Urgencias.

2. Que la necesidad, idoneidad, modalidad de selección, presupuesto y condiciones del contrato se encuentran justificadas en los estudios y documentos previos del proceso.

3. Que existe disponibilidad presupuestal amparada por el CDP N.° **26-00600 del 04 de septiembre de 2026, código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03, rubro Servicio de Mantenimiento Hospitalario**, y al registro presupuestal que se expida.

4. Que, mediante invitación privada, se recibieron y evaluaron las propuestas presentadas por R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y SAIMAC S.A.S., ambas habilitadas jurídica y técnicamente.

5. Que el Comité de Apoyo a la actividad Contractual a través de acta N° 78 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, recomendó adjudicar el contrato a SAIMAC S.A.S. por haber presentado la oferta de menor precio, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($15.318.000,00), IMPUESTOS INCLUIDOS, sin exceder el presupuesto oficial.

6. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

7. Que el régimen aplicable corresponde al artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993; al Acuerdo N.° 010 de 2023, Estatuto de Contratación de la E.S.E.; a la Resolución N.° 108 de 2023, Manual de Contratación; y, en lo no regulado, a las normas civiles y comerciales vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la **INTERVENTORÍA PARA LA REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE CIRCULACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO DE OBSTETRICIA, FRENTE A CIRUGÍA Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL. PARÁGRAFO. ALCANCE:** EL CONTRATISTA ejecutará la interventoría de conformidad con las especificaciones, características técnicas, cantidades y demás documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) El interventor, deberá adelantar labores técnicas, visita de campo, reconocimiento, caracterización de cada una de las actividades contenidas en los anexos técnicos del contrato principal de obra motivo de la Interventoría, control a las cantidades de obra, calidad y garantía de los materiales, ejecución presupuestal y sistematización metodológica de la información y presentación de informes de interventoría. 2) El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad. 3) Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 4) El interventor deberá suministrar un informe y concepto de conformidad en el estado de avance de las actividades del contrato. 5) El interventor deberá realizar seguimiento y reportar cualquier inconformidad que según su conocimiento surja en la ejecución del objeto contractual. 6) Verificar el cumplimiento de las normas referentes seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales (art.50 ley 789 de 2002) así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6) Elaborar y presentar informes finales, detallando el cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas. Al finalizar el contrato deberá entregar un informe consolidado de las actividades ejecutadas. 7) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de las actividades en la consultoría directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 9) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión. 10) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del supervisor. 11) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

El contrato de obra sobre el cual se hará la interventoría objeto de la presente invitación se regirá sobre el siguiente cuadro de cantidades para su ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1,01	Cerramiento con tela en polipropileno verde entre columnas internas (Altura 3,00-3,40m)	ML	107,80

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,02	Estructura en formaletas para plataforma sobre paso peatonal en zona de pasillo de comunicación intrahospitalaria.	M2	86,50
1,03	Desmonte de cubierta en teja de barro.	M2	229,14
1,04	Demolición de cielo raso existente.	M2	219,14
1,05	Desmonte luminarias existentes	UND	15,00
1,06	Suministro e instalación de plástico negro cal 3,5 para protección de pisos y techos	M2	116,00
1,07	Desmonte y monte de canal y bajantes existentes.	ML	73,17
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES		
2,00	CUBIERTAS Y CIELO RASO		
2,01	Reposición de entramado en madera inmunizada incluye vigas soleras, vigas cumbreras y viguetas en madera rolliza.	M2	229,14
2,02	Suministro e instalación de machimbre en moncoro inmunizado	M2	229,14
2,03	Suministro e instalación de tela asfáltica para impermeabilizar	M2	229,14
2,04	Reposición de Cubierta en teja de barro	M2	229,14
2,05	Caballete en teja de barro	M	27,00
2,06	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal 20 D=0,25 m, incluye soportes.	M	22,40
2,07	Suministro e instalación de cielo raso en panel de yeso (drywall)	M2	205,00
2,08	Suministro e instalación de ventana de inspección en cielo raso de drywall (0,60 x 0,60 m)	UND	6,00
	SUBTOTAL CUBIERTAS Y CIELO RASO		
3,00	PINTURA Y ETERBOARD		
3,01	Pintura vinilo tipo 1 a 3 manos para cielo raso	M2	229,14
3,02	Resane y pintura vinilo tipo 1 a 3 manos para muros	M2	412,88
3,03	Pintura vinilo tipo I a 3 manos para muros	ML	29,70
3,04	Pintura koraza exteriores a 3 manos para muro, h max = 3.0 mts	M2	130,00
3,05	Pintura koraza exteriores a 3 manos para muro, h max = 3.0 mts	ML	25,86
3,06	Resane y pintura en esmalte domestico	M2	46,40
3,07	Resane y pintura en esmalte domestico	ML	4,41
	SUBTOTAL PINTURA		
4,00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
4,01	Bajante 3" A.LL en PVC para canal.	ML	8,40
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
5,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
5,01	Suministro e instalación de punto de salida Panel LED redondo 24w (Incluye luminaria).	UND	17,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
6,00	ACTIVIDADES VARIAS		
6,01	Retiro de escombros	M3	28,43
6,02	Aseo General	M2	229,14
6,03	Trasiego de material y escombros	M3	28,43

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta y las condiciones del contrato. C) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por a ver suministrada información falsa. D) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. E) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión. F) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del supervisor. G) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. H) Entregar al supervisor del presente contrato, la planilla de pago de la Seguridad Social Integral de acuerdo como lo establezca la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1 A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato

para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **G)** Facilitar la estructura y procedimientos indispensables al contratista a efectos de cumplir con el objeto del contrato. **H)** Impartir las instrucciones necesarias al coordinador designando por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. I) Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. J) Supervisar el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá articularse con la ejecución del contrato principal de obra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Gil, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil donde se ejecuta la obra objeto de interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($15.318.000,00)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales, de acuerdo con los informes presentados por EL CONTRATISTA, en los cuales se relacionarán las actividades de interventoría realizadas. Cada pago requerirá la aprobación del supervisor, la certificación y constancia de recibo a satisfacción expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera o por quien designe la Gerencia, la presentación de la factura y la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y de los impuestos aplicables. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación completa y correcta de los documentos exigidos y estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO: Si la factura no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña de la certificación o del informe correspondiente, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que la documentación se presente debidamente. Las demoras originadas por estas causas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no generarán intereses ni compensaciones.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago se imputará al CDP N.º **26-00600 del 04 de septiembre de 2026, código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03, rubro Servicio de Mantenimiento Hospitalario**, y al registro presupuestal que se expida.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o por la persona que designe la Gerencia, quien verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones, revisará y aprobará informes, comprobará los aportes al sistema de seguridad social integral, expedirá las certificaciones de cumplimiento y adelantará las actuaciones necesarias para la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: No se exigirán garantías, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 del Manual de Contratación de la E.S.E., por tratarse de un contrato cuyo valor no supera treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y se obliga a informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil frente a reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones u omisiones durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por incumplimiento o por las demás causas previstas en la ley y en los documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación privada, la propuesta de EL CONTRATISTA, el acta de evaluación, el acto de adjudicación o aceptación, el CDP, el registro presupuestal, las actas, los informes y los demás documentos expedidos durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de San Gil, Santander. En constancia, las partes suscriben el presente contrato en San Gil, Santander, a los **veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.**

EL CONTRATANTE

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente

EL CONTRATISTA

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS INGENIEROS Y MÁQUINAS SAIMAC S.A.S.
NIT 890.203.355-0
R/L: MANUEL JOSÉ PRADA FORERO
C.C. 91.493.089 expedida en Bucaramanga, Santander

Elaboró: GERSON DIDI CHACÓN SÁNCHEZ
Asesor Jurídico Externo